

SOLICITO: 1) CAMBIO DE TITULARIDAD, 2) PRESCRIPCION DE DEUDA TRIBUTARIA y 3) EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS

SR.

JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

SEGUNDA ROSARIO MALAVER MEDINA, identificada con DNI. N° 26606304, con domicilio real en Jr. Contisuyo N° 220 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca. Ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

I. PETITORIO

Que, por intermedio de la presente recurro a su despacho para **SOLICITAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, consignando a la suscrita como nueva contribuyente** del inmueble ubicado en el Jr. Contisuyo N° 220, barrio Santa Apolonia del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, el cual se encuentra inscrito bajo el Código de contribuyente N° 17530, así mismo **SOLICITO SE ME CONCEDA PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DESDE EL AÑO 2000 AL AÑO 2021**, por concepto de Impuesto Predial, arbitrios municipales, intereses moratorios y derechos de emisión que por ley me corresponde, conforme paso a fundamentar:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1. Respecto al cambio de titularidad como nuevo contribuyente

Que, he adquirido la totalidad de los derechos y acciones del inmueble, al haberseme declarado como la única heredera de mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez en merito a la sucesión intestada realizada ante el Notario Público de la ciudad de Cajamarca, Aldo Raul Samillan Rivera, la misma que se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 11262862 de la Oficina Registral de Cajamarca.

Motivo por el cual se deberá actualizar en los registros de su área como nuevo contribuyente y declaración jurada de autoavaluo (formato HR y PU) a mi nombre, asumiendo a partir de la fecha las obligaciones tributarias del predio

2.2. Respecto a la prescripción de deuda tributaria del año 2000 al año 2021

Que, según los registros del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez mantiene una deuda tributaria correspondiente al Impuesto predial y Arbitrios municipales por los ejercicios fiscales desde el año 2000 hasta el 2021

Que, a la fecha de la presente solicitud, ha transcurrido el plazo legal de prescripción establecido en el artículo 43º del Código Tributario, sin que haya mediado acto válido de notificación de cobranza donde se nos haya exigido su pago o aplicado sanciones, que haya interrumpido o suspendido dicho plazo.

Cabe mencionar que **de haber notificaciones de cobranza no acordes a la realidad desde el 2019 hacia adelante estas resultan invalidas** en tanto mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez ya era adulto mayor de edad 60 años, ver DNI adjunto, en consecuencia, **ya tenía beneficios de adulto mayor Artículo 19 de la Ley de Tributación (D. LEG. 776), siendo dichos beneficios otorgados de forma automática,** conforme lo establece la resolución del tribunal **01779-7-2018** (precedente de observancia obligatoria) **la cual señala que “el beneficio nace cuando el contribuyente cumple los requisitos, no desde que la municipalidad lo aprueba o emite una resolución. La resolución municipal solo es declarativa”**

En ese sentido, la mencionada deuda se encuentra prescrita y, por tanto, carece de exigibilidad legal, debiendo ser declarada extinguida conforme a ley.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 43º: La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, exigir su pago o aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años.

Artículo 47º: La prescripción puede ser declarada de oficio o a pedido del deudor tributario.

Artículo 48º: La declaración de prescripción extingue la deuda tributaria y sus accesorios.

Asimismo, conforme al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, la Administración está obligada a resolver los pedidos formulados por los administrados de acuerdo con las normas vigentes.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

4.1. Documento Nacional de Identidad (DNI) de la nueva contribuyente Segunda Rosario Malaver Medina

4.2. Certificado Literal de la partida electrónica N° 11262862 de la Oficina Registral de Cajamarca, con el que se acredita que la suscrita es la única heredera, adquiriendo la totalidad de acciones y derechos del inmueble con código de contribuyente 17530 del SAT Cajamarca.

4.3. Estado de Deuda emitido por la página virtual del SAT de Cajamarca, con lo que se acredita que a la fecha figura en su sistema deudas que ya se han prescrito.

OTROSI DIGO. Así mismo **SOLICITO LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL POR TENER LA CONDICION DE ADULTO MAYOR**, en consecuencia, **LA EXONERACION DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS Y OTROS DESDE EL 2019 A LA ACTUALIDAD (código de Contribuyente N° 17530), SIENDO DE FORMA INDETERMINADA**, en merito a los siguientes fundamentos que paso a exponer:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.1. Respecto al contribuyente inicial (mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez)

El titular contribuyente inicial, ha sido mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez, con DNI. 26636975, quien por motivos personales y de salud no regularizó hasta su fallecimiento acaecido el 04-07-2024 la situación tributaria del inmueble ubicado en el Jr. Contisuyo N° 220, barrio Santa Apolonia del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, el cual se encuentra inscrito bajo el Código de contribuyente N° 17530 ante el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca.

Así mismo mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez, ha cumplido 60 años el 25-08-2018 el mismo que se pueden verificar del DNI en PDF adjunto, por lo que los ejercicios fiscales desde 2019 y posteriores tendrían que **aplicarse automáticamente el beneficio de adulto mayor, consistente en la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial**, conforme lo ha establecido el precedente de observancia obligatoria **Resolución del Tribunal Fiscal 01779-7-2018**, y cumplimientos de requisitos para acceder a dicho beneficio contenidos en el **Art. 3 del DECRETO SUPREMO N° 401-2016-EF**, para lo cual se adjunta la declaración jurada y documentos que acrediten lo requerido

1.2. Respecto al nuevo contribuyente Segunda Rosario Malaver Medina

Al haberseme declarado como la única heredera de mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez en merito a la sucesión intestada inscrita en la partida electrónica N° 11262862 de la Oficina Registral de Cajamarca, he adquirido la totalidad de los derechos y acciones del inmueble ubicado en el Jr. Contisuyo N° 220, barrio Santa Apolonia del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, inscrito bajo el Código de contribuyente N° 17530 del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, por lo que al ser la nueva titular por herencia vengó a regularizar mi situación tributaria y años fiscales.

Mi persona Segunda Rosario Malaver Medina he cumplido 60 años el 27-02-2021, fecha que se puede corroborar de mi DNI en PDF que se adjunta, por lo que los ejercicios fiscales desde el año 2022 y posteriores tendrían que **aplicarse automáticamente el beneficio de adulto mayor, consistente en la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial**, conforme lo ha establecido el precedente de observancia obligatoria **Resolución del Tribunal Fiscal 01779-7-2018** y cumplimientos de requisitos para acceder a dicho beneficio contenidos en el **Art. 3 del DECRETO SUPREMO N° 401-2016-EF**, para lo cual se adjunta la declaración jurada y documentos que acrediten lo requerido

1.3. Respecto a los requisitos para acceder a la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial en ambos contribuyentes

Se ha cumplido con los requisitos para acceder al beneficio de adulto mayor, conforme al **Art. 3 del DECRETO SUPREMO N° 401-2016-EF**, la cual señala que “ Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad (...). b) El requisito de la única propiedad (...), contamos con dicho requisito, conforme a la búsqueda de propiedades de Sunarp que se adjunta, donde se puede verificar que no tenemos ninguna propiedad inscrita en Sunarp, siendo la única que se encuentra bajo el código de contribuyente 17530 registrado en el SAT Cajamarca c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. (...), hechos que pueden ser verificados por su despacho en su sistema, no teniendo negocios u otros d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual (...)", contamos con dicho requisito, conforme a las declaraciones juradas establecida por dicho decreto y documentos que acreditan las afirmaciones contenidas en la declaración jurada que se adjuntan. **Lo subrayado es nuestro.**

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 19 de la LEY DE TRIBUTACION (D. LEG. 776) “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual”

Art. 3 del DECRETO SUPREMO N° 401-2016-EF, la cual señala que “Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, (...) Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad (...). c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. (...) d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual (...)”,

Derecho automático: La RTF 01779-7-2018 (precedente de observancia obligatoria) **establece que el beneficio nace cuando el contribuyente cumple los requisitos, no desde que la municipalidad lo aprueba o emite una resolución. La resolución municipal solo es declarativa**

Asimismo, conforme al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, la Administración está obligada a resolver los pedidos formulados por los administrados de acuerdo con las normas vigentes.

III. MEDIOS PROBATORIOS

- 3.1.** Documento Nacional de Identidad (DNI) en PDF de la suscrita Segunda Rosario Malaver Medina, con lo que se acredita que he cumplido 60 años el 27-02-2021, siendo adulto mayor desde esa fecha para acceder a los beneficios.
- 3.2.** Documento Nacional de Identidad (DNI) en PDF de mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez, con lo que se acredita que mi conviviente ha cumplido 60 años el 25-08-2018, siendo adulto mayor desde esa fecha para acceder a los beneficios.
- 3.3.** Certificado Literal de la sucesión intestada, partida electrónica N° 11262862 de la Oficina Registral de Cajamarca, con lo que acredita que soy titular por herencia del inmueble con código de contribuyente 17530, en consecuencia, estoy facultada para firmar cualquier tipo de documentos (declaración jurada y otros) que se relacionen con mi fenecido conviviente.

- 3.4.** Certificado literal de la Union de hecho, partida electrónica N° 11261762 de la Oficina Registral de Cajamarca, con lo que se acredita que mi convivencia ha sido reconocida judicialmente, en consecuencia, estoy facultada para firmar cualquier tipo de documentos (declaración jurada y otros) no solo por soy heredera sino también conviviente reconocida judicialmente
- 3.5.** Estado de Deuda en PDF emitido por la página virtual del SAT de Cajamarca, con lo que se acredita los años que se viene pidiendo la exoneración y beneficios de adulto mayor.
- 3.6.** Declaración jurada de deducción de 50 IUT de la base imponible del impuesto predial de adulto mayor de mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez, suscrita por su conviviente y heredera Segunda Rosario Malaver Medina
- 3.7.** Boletas de pago de algunos años hasta antes de su fallecimiento de Segundo Alberto Idrugo Sánchez, con lo que se acredita que los ingresos de mi conviviente no superaban la UIT mensual
- 3.8.** Declaración jurada de deducción de 50 IUT de la base imponible del impuesto predial de adulto mayor de la suscrita Segunda Rosario Malaver Medina.
- 3.9.** Declaración jurada de ingresos y Resolución de pensionista por viudez de la ONP de la suscrita Segunda Rosario Malaver Medina, con lo que se acredita que no tenía ingresos siendo dependiente de mi conviviente hasta su fallecimiento y que hasta antes que me otorguen mi pensión por viudez vivía de ahorros, así como que actualmente la suscrita es pensionista por viudez, donde se puede verificar que mis ingresos actuales no superan la UIT mensual.
- 3.10.** Búsqueda de propiedades a nombre de Segundo Alberto Idrugo Sánchez emitido por la Sunarp el 21-07-2026, con lo que se acredita que no tenemos bienes inmuebles inscritos en SUNARP, siendo el único inmueble el que se encuentra inscrito como contribuyente 17530 del SAT Cajamarca
- 3.11.** Búsqueda de propiedades a nombre de Segunda Rosario Malaver Medina emitido por la Sunarp el 21-07-2026, con lo que se acredita que no tenemos bienes inmuebles inscritos en SUNARP, siendo el único inmueble el que se encuentra inscrito como contribuyente 17530 del SAT Cajamarca

ANEXOS

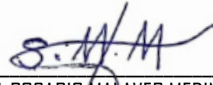
- Documento Nacional de Identidad (DNI) en PDF de la suscrita Segunda Rosario Malaver Medina.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) en PDF de mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez,
- Certificado Literal de la sucesión intestada, partida electrónica N° 11262862 de la Oficina Registral de Cajamarca, emitido por la Sunarp el 21-07-2026
- Certificado literal de la Union de hecho, partida electrónica N° 11261762 de la Oficina Registral de Cajamarca, emitido por la Sunarp el 28-04-2026
- Estado de Deuda en PDF emitido por la página virtual del SAT de Cajamarca.
- Declaración jurada de deducción de 50 IUT de la base imponible del impuesto predial de adulto mayor de mi fenecido conviviente Segundo Alberto Idrugo Sánchez
- Boletas de pago de algunos años hasta antes de su fallecimiento de Segundo Alberto Idrugo Sánchez
- Declaración jurada de deducción de 50 IUT de la base imponible del impuesto predial de adulto mayor de la suscrita Segunda Rosario Malaver Medina.

- Declaración jurada de ingresos y Resolución de pensionista por viudez de la ONP de la suscrita Segunda Rosario Malaver Medina,
- Búsqueda de propiedades a nombre de Segundo Alberto Idrugo Sánchez emitido por la Sunarp el 21-07-2026
- Búsqueda de propiedades a nombre de Segunda Rosario Malaver Medina emitido por la Sunarp el 21-07-2026

POR LO EXPUESTO:

A Usted Jefe del servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, solicitó acceder a mi petición por ser de justicia.

Cajamarca, 21 de julio del 2026


SEGUNDA ROSARIO MALAVER MEDINA
DNI. Nº 26806304



PERU

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento CAJAMARCA	Provincia CAJAMARCA	Distrito CAJAMARCA	
Dirección JR. CONTIBUYO MZ.F LT.2			
Observaciones Donación de Órganos NO		Grupo de Votación 133032	





1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 21/07/2026 09:44:42

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

28670546

Publicidad Nro. 2026 - 4832249

21/07/2026 09:44:43

ZONA REGISTRAL N° II – SEDE

CAJAMARCA

Partida Registral N°: 11262862

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA N° Partida: 11262862 INSCRIPCION DE SUCESIONES INTESTADAS
--	--

REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS

RUBRO: ANOTACION PREVENTIVA
B00001

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA: A solicitud del notario público del distrito, provincia y departamento de Cajamarca Samillan Rivera Aldo Raúl, mediante oficio 001-2026/ARSR-PSI-CNC de fecha 08/06/2026, se **ANOTA PREVENTIVAMENTE** la sucesión intestada de **SEGUNDO ALBERTO IDRUGO SANCHEZ** con **DNI 26636975**; quien falleció el **04/07/2024**, en el distrito, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque. Proceso solicitado por Segunda Rosario Malaver Medina, en calidad de conviviente del causante.

El título fue presentado el 08/06/2026 a las 09:45:01 AM horas, bajo el N° 2026-01824920 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 26.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00073721-01.-CAJAMARCA, 10 de Junio de 2026. Presentación electrónica.



CHRISTIAN SEGUNDO RIVAS TORRES
Registrador Público
Sunarp

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

28670546

ZONA REGISTRAL N° II – SEDE

CAJAMARCA

Publicidad Nro. 2026 – 4832249

Partida Registral N°: 11262862

21/07/2026 09:44:43

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA N° Partida: 11262862 INSCRIPCION DE SUCESIONES INTESTADAS
--	--

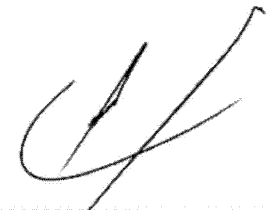
REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS

RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS

A00001

SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA: Por acta de declaración de sucesión intestada 54 de fecha 09/07/2026, otorgada ante notario público de Cajamarca, Aldo Raul Samillan Rivera, se ha **DECLARADO** el fallecimiento intestado de **SEGUNDO ALBERTO IDRUGO SANCHEZ** con **DNI 26606304**, fallecido el **04/07/2024** en el distrito, provincia y departamento de Lima, declarándose como su heredero a **SEGUNDA ROSARIO MALAVER MEDINA** con **DNI 26606304**, en calidad de conviviente del causante.

El título fue presentado el 10/07/2026 a las 12:54:03 PM horas, bajo el N° 2026-02220755 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 26.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00090292-01.-CAJAMARCA, 13 de Julio de 2026. Presentación electrónica.



CARLOS JARAMILLO MUNAICO
Registrador Público
Sunarp

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

28670546

Publicidad Nro. 2026 - 4832249

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE

CAJAMARCA

Partida Registral N°: 11262862

21/07/2026 09:44:43

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA N° Partida: 11262862 INSCRIPCION DE SUCESIONES INTESTADAS
--	--

REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS

RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS

A00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL: En mérito de los artículos 81° literal B, 82° del reglamento general de los registros públicos y de conformidad con el título archivado 2026-2220755, se rectifican el asiento **A00001**, en cuanto al lugar de su fallecimiento del causante, **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** establecimiento de salud hospital nacional Almanzor Aguinaga Asenjo del distrito, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

El título fue presentado el 14/07/2026 a las 05:48:01 PM horas, bajo el N° 2026-02263293 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00092289-01.-CAJAMARCA, 16 de Julio de 2026. Presentación electrónica.



CARLOS JARAMILLO MUNAICO
Registrador Público
Sunarp

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

28670546

ZONA REGISTRAL N° II – SEDE

CAJAMARCA

Publicidad Nro. 2026 – 4832249

Partida Registral N°: 11262862

21/07/2026 09:44:43

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA N° Partida: 11262862 INSCRIPCION DE SUCESIONES INTESTADAS
--	--

REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS

RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS

A00003

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL: En mérito de los artículos 81° literal B, 82° del reglamento general de los registros públicos y de conformidad con el título archivado 2026-2220755, se rectifica el asiento **A00001**, al haberse consignado de manera incorrecta el DNI del causante 26606304, debiendo ser lo correcto **DNI 26636975**.

El título fue presentado el 16/07/2026 a las 12:48:00 PM horas, bajo el N° 2026-02290231 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00093475-01.-CAJAMARCA, 17 de Julio de 2026. Presentación electrónica.



CARLOS JARAMILLO MUNAICO
Registrador Público
Sunarp



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 28/04/2026 08:54:02

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

54934483

ZONA REGISTRAL N° II – SEDE

CAJAMARCA

Publicidad Nro. 2026 – 2851202

Partida Registral N°: 11261762

28/04/2026 08:54:04

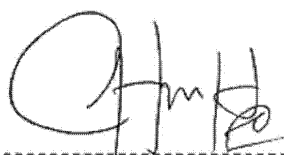
 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA N° Partida: 11261762 INSCRIPCION DE PERSONAL
--	---

REGISTRO PERSONAL

RUBRO: DESCRIPCION DE REGISTRO PERSONAL
A00001

RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO: Por Sentencia 184-2025-FC, recaída en la resolución 09 de fecha 20/10/2025, emitida por el segundo juzgado especializado de familia transitorio, suscrito por el juez Wilmer Ignacio Sánchez y secretario judicial Roy Harold Urbina Aldave, resolución 10 de fecha 14/11/2025, emitida por el mismo juzgado, juez y secretario judicial y resolución 11 de fecha 21/01/2026, emitida por el juzgado especializado de familia transitoria de Cajamarca, suscrito por el juez Fernando Arias Abanto y secretario judicial Roy Harold Urbina Aldave; se declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por la señora **SEGUNDA ROSARIO MALAVER MEDINA con DNI 26606304**, y consecuentemente **DECLARO: la UNIÓN de HECHO** de la demandante con el finado **SEGUNDO ALBERTO IDRUGO SANCHEZ, con DNI 26636975**, *la misma que se ha dado lugar a partir del 01 DE MARZO DEL AÑO 1978 al 04 DE JULIO DEL AÑO 2024*, y sus bienes comunes se sujetan al régimen de la sociedad de gananciales. *Así consta de los partes judiciales debidamente certificados por la secretaria judicial Elizabeth Angulo Portal, remitidos mediante Oficio 88-2026-3JEF-CSJCA-PJ de fecha 20/04/2026, suscrito por el Juez Wilmer Ignacio Sánchez y que derivan del expediente civil 2463-2024-0 (FAMILIA CIVIL).*

El título fue presentado el 21/04/2026 a las 11:53:11 AM horas, bajo el N° 2026-01255597 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 26.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00002333-746.- CAJAMARCA, 23 de Abril de 2026.



CHRISTIAN HEREDIA CUBAS
Registrador Público (e)
Sunarp

IDRUGO SANCHEZ SEGUNDO ALBERTO

Código: 17530

TOTAL DEUDA

S/ 15202.42

Descargue su Estado de Cuenta

TE ASESORAMOS

Deuda: 0.00

Desc: 0.00

Total: S/ 0.00

Barrido de Calle			Costas		
Año	Deuda	Todo	Año	Deuda	Todo
			+ 2000	272.31	Agregar
			+ 2001	241.89	Agregar
			+ 2002	317.84	Agregar
			+ 2003	473.32	Agregar
			+ 2004	443.56	Agregar
			+ 2005	432.36	Agregar
			+ 2006	489.55	Agregar
			+ 2007	466.89	Agregar
			+ 2008	443.96	Agregar
			+ 2009	593.31	Agregar
			+ 2010	419.34	Agregar
			+ 2011	175.45	Agregar
			+ 2012	362.66	Agregar
			+ 2013	333.69	Agregar
			+ 2014	339.37	Agregar
			+ 2015	314.20	Agregar
			+ 2016	689.23	Agregar
			+ 2017	633.72	Agregar
			+ 2018	577.92	Agregar
			+ 2019	553.60	Agregar
			+ 2020	521.06	Agregar
			+ 2021	523.46	Agregar
			+ 2022	1060.05	Agregar
			+ 2023	952.80	Agregar
			+ 2024	1229.74	Agregar
			+ 2025	1235.29	Agregar
			+ 2026	1105.85	Agregar
Impuesto Predial			Parques y Jardines		
Año	Deuda	Todo	Año	Deuda	Todo

recojo de basura

Serenazgo

Año	Deuda	☐ Todo
-----	-------	-------------------------------

Año	Deuda	☐ Todo
-----	-------	-------------------------------

LOGO DE LA MUNICIPALIDAD				
PAM DECLARACIÓN JURADA PERSONA ADULTA MAYOR				
DECLARACIÓN JURADA PARA LA DEDUCCIÓN DE 50 IUT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA				
(Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias)				
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE 17530				
I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
PRIMER APELLIDO:	ID R V G O			
SEGUNDO APELLIDO:	S A N C H E Z			
NOMBRES:	S E G U N D O A L B E R T O			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	D N I			
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	2 6 6 3 6 9 7 5			
TÉLEFONO FIJO 1	TÉLEFONO FIJO 2	TÉLEFONO MÓVIL 1	TÉLEFONO MÓVIL 2	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO FISCAL				
VÍA (AV./ Calle / Jr. / Paje.)			CONJUNTO URBANO	
JR. CONTISUYO				
NÚMERO	EDIFICIO / BLOCK	DPTO	MZ.	LOTE
220			F	3
REFERENCIA				
II. DATOS DEL CÓNYUGE / REPRESENTANTE LEGAL				
PRIMER APELLIDO:	M A L A V E R			
SEGUNDO APELLIDO:	M E D I N A			
NOMBRES:	S E G U N D A R O S A R I O			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	D N I			
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	2 6 6 0 6 3 0 4			
El que suscribe, Sr./Sra./Srta. <u>SEGUNDO ALBERTO</u> <NOMBRES Y APELLIDOS> <u>IDRUGO SÁNCHEZ</u> en su carácter de contribuyente DECLARA JURADA que:				
(Seleccione las alternativas que corresponden a su situación)				
☒ Soy propietario/poseedor de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que conformo.				
☒ El predio que declaro se encuentra destinado a vivienda.				
☐ En adición a la vivienda, cuento con otra unidad inmobiliaria constituida por una cochera.				
☐ El predio que declaro es utilizado parcialmente con fines productivos, comerciales y/o profesionales. De conformidad con la ley, cuento con la respectiva Licencia o Autorización Municipal de Funcionamiento N°				
☒ Los ingresos brutos mensuales propios o de la sociedad conyugal no superan el valor de una UIT mensual, los cuales provienen de:				
☒ Trabajo dependiente ☐ Trabajo independiente ☐ Otros (especificar)				
Para lo cual adjunto la siguiente documentación que sustenta mi declaración :				
☒ Boleta de pago ☐ Recibo por honorarios ☐ Otros (especificar)				
Además, afirmo que los datos consignados son correctos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato adjunto que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad. Me comprometo a informar de inmediato cualquier cambio en la situación señalada.				
< LUGAR Y FECHA > CATAMARCA 20/07/2026.				
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACIÓN JURADA SON VERDADEROS FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL				
HUELLA DIGITAL				

Declaro conocer que el contenido de la presente Declaración Jurada, así como la documentación de sustento, son susceptibles de ser verificadas, y que en cualquier caso de fraude o falsedad, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Cajamarca

RUC: 20143623042
Av. Alameda de los Incas S/N Capaqañan

BOLETA DE PAGO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019

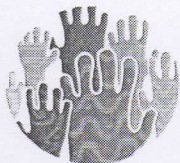
439 IDRUGO SANCHEZ SEGUNDO ALBERTO DNI:26636975 Nivel: F. Ing: 01/03/2017
ConLab: OBRERO CONTRATO INDETERMINADO **Carnet Seg:** F. Ing Mand Jud:
Cargo: OBRERO **Reg Lab:** D LEG N.º 728
Actividad: IMPLEMENTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA **Area:** SERENAZGO Y SISMUVI

INGRESOS		RETENCIONES		DESCUENTOS		APORTES	
JORNAL:	23.21	O.N.P:	182.00	PREST.SCOTIBANK:	586.83	C.E.M./EsSALUD	126.00
REF.MOV:	55.00	STA. CAT.:	0.00			SCTR SALUD:	6.00
COST. VIDA:	1,321.79					SCTR PENS:	5.83
TOTAL INGRESOS:				TOTAL EGRESOS:		TOTAL APORTES:	
1,400.00				768.83		137.83	

TOTAL NETO:
631.17



FIRMA DEL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Cajamarca

RUC: 20143623042
Av. Alameda de los Incas S/N Capaqañan

BOLETA DE PAGO DEL MES DE FEBRERO DEL 2020

463 IDRUGO SANCHEZ SEGUNDO ALBERTO DNI:26636975 Nivel: F. Ing: 01/03/2017
ConLab: OBRERO CONTRATO INDETERMINADO **Carnet Seg:** F. Ing Mand Jud:
Cargo: OBRERO **Reg Lab:** D LEG N.º 728
Actividad: IMPLEMENTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA **Area:** SERENAZGO Y SISMUVI

INGRESOS		RETENCIONES		DESCUENTOS		APORTES	
REMUNERACION:	1,400.00	O.N.P:	182.00	PREST.SCOTIBANK:	586.83	C.E.M./EsSALUD	126.00
		STA. CAT.:	0.00			SCTR SALUD:	6.00
						SCTR PENS:	5.83
TOTAL INGRESOS:				TOTAL EGRESOS:		TOTAL APORTES:	
1,400.00				768.83		137.83	

TOTAL NETO:
631.17



ENTIDAD

FIRMA DEL TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Cajamarca
EST. 1963

RUC: 20143623042

AV. ALAMEDA DE LOS INCAS NRO. 253
QHAPAC NAN

BOLETA DE PAGO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022

IDRUGO SANCHEZ, SEGUNDO ALBERTO
DNI : 26636975
REG. LAB. : D LEG N.º 728
UNIDAD ORGANICA : SERENAZGO Y SISMUVI

RÉGIMEN PENSIONARIO : ONP
MODALIDAD DE PAGO : BCO. DE LA NACION

INGRESOS		RETENCIONES		DESCUENTOS		APORTES	
REMUNERACION:	1,400.00	O.N.P:	188.50	PREST.SCOTIBANK:	586.83	C.E.M/EsSALUD:	130.50
CONV.COLECTIVO.2021:	50.00						
TOTAL INGRESOS: 1,450.00		TOTAL EGRESOS: 775.33				TOTAL APORTES: 130.50	
TOTAL NETO: 674.67							



RUC: 20143623042
AV. ALAMEDA DE LOS INCAS - QHAPAQÑAN

BOLETA DE PAGO DEL MES DE ENERO DEL 2023

IDRUGO SANCHEZ, SEGUNDO ALBERTO

RÉGIMEN
PENSIONARIO : ONP

COND. LAB. : OBRERO CONTRATO INDETERMINADO

DNI : 26636975

DÍAS
LABORADOS : 30

GERENCIA : GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

REG.
LAB. : D.L N° 728

MODALIDAD : BCO. NACIÓN
DE PAGO

INGRESOS			RETENCIONES		DESCUENTOS		APORTES		
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	1400	AFP % FONDO	:	SITRAMUNC	:	0	ESSALUD/CEM : 144.1	
ASIG. FAMILIAR	:	0	AFP % PRIMA	:	0	SITRAMUC CANASTA	:		0
ASIG.RIESG. CARG	:	0	AFP % COMISION	:	0	SITRAMUCI	:		0
BASICA	:	0	O.N.P	:	208.14	SITRAMUCI CANASTA	:		0
BONIF. CARGO	:	0	IR. 5TA CAT	:	0	SIITRAM	:		0
BONIF. DIFE.	:	0	IR. 4TA CAT	:	0	RIMAC SEGUROS	:		0
BONIF. DS 276	:	0	RET. JUDICIAL	:	0	POSITIVA SEGUROS	:		0
BONIF. FAM.	:	0				SCOTIBANK	:		586.83
BONIF. PERS.	:	0				PICHINCHA	:		0
DL25897	:	0				COOP. SANPIO X	:		0
LEY 26504	:	0				CENTROCOOP	:		0
REF.MOV	:	0				CAJA TRUJILLO	:		0
REINTEGRO	:	0				BANBIF	:		0
REUNIF.	:	0				COOPERATIVA NRS	:		0
T.P.H.	:	0				CAJA PIURA	:		0
COSTO DE VIDA	:	0				CAJA MAYNAS	:		0
INGRESO PACTO COLECTIVO 2021	:	50				COOP. SAN MIGUEL	:		0
JORNAL	:	0				OTROS DESCUENTOS	:		0
REMUNERACIÓN PROPORCIONAL	:	0				+VISA ESSALUD	:		0
DS. N° 320-2022-EF	:	0				BOTICA	:		0
DS. N° 311-2022-EF	:	51.11				COLEGIO INGENIEROS	:		0
INGRESO CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO 2023	:	100				COLEGIO OBSTETRAS	:		0
						COLEGIO CONTADORES	:		0
						SINDICATO SOLP - PJ	:	0	
						SITRAMUNC PRESTAMO	:	0	
						COOPERATIVA TODOS LOS SANTOS	:	0	
						COOPERATIVA SAN MIGUEL	:	0	
						CAJA METROPOLITANA	:	0	
						SANCION DISCIPLINARIA	:	0	
						LICENCIA SIN GOCE	:	0	
						INASISTENCIAS	:	0	
TOTAL, INGRESOS	:	1601.11	TOTAL, EGRESOS			:	794.97	TOTAL, APORTES : 144.1	
TOTAL, NETO:			: 806.14						

*BOLETA INFORMATIVA EMITIDA DE MANERA TEMPORAL

LOGO DE LA MUNICIPALIDAD

PAMDECLARACIÓN JURADA PERSONA ADULTA MAYOR N° DJ:

DECLARACIÓN JURADA PARA LA DEDUCCIÓN DE 50 IUT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA(Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias)

CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTEPRIMER APELLIDO:MALAUERSEGUNDO APELLIDO:MEDINANOMBRES:SEGUNDA ROSARIOTIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:DNI Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD:26606304TELÉFONO FIJO 1 TELÉFONO Fijo 2 TELÉFONO Móvil 1 TELÉFONO Móvil 2 CORREO ELECTRÓNICO987339839 Segunda2761@gmail.comDOMICILIO FISCALTeléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónicoVIA (AV / Calle / Jr. / Pasaje) JUNTO URBANOJR. CONTISUYOEdificio / Bloque DPTO MZ LOTE REFERENCIA220 F 3II. DATOS DEL CÓNYUGE / REPRESENTANTE LEGALPRIMER APELLIDOSEGUNDO APELLIDONOMBRESTIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDADNº DOCUMENTO DE IDENTIDADEl que suscribe, Sr./Sra./Srta.SEGUNDA ROSARIOMALEAUER MEDINA en su carácter de contribuyenteDECLARACIÓN JURADA que:(Seleccione las alternativas que corresponden a su situación)☒ Soy propietario/poseedor de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que conformo.☒ El predio que declaro se encuentra destinado a vivienda.☐ En adición a la vivienda, cuento con otra unidad inmobiliaria constituida por una cochera.☐ El predio que declaro es utilizado parcialmente con fines productivos, comerciales y/o profesionales. De conformidad con la ley, cuento con la respectiva Licencia o Autorización Municipal de Funcionamiento N°. Los ingresos brutos mensuales propios o de la sociedad conyugal no superan el valor de una UIT mensual, los cuales provienen de:☐ Trabajo dependiente☐ Trabajo independiente☒ Otros (especificar)PENSIONISTA ONPPara lo cual adjunto la siguiente documentación que sustenta mi declaración :☐ Boleta de pago☐ Recibo por honorarios☒ Otros (especificar)RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVAAdemás, afirmo que los datos consignados son correctos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato adjunto que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad. Me comprometo a informar de inmediato cualquier cambio en la situación señalada.< LUGAR Y FECHA >CAJAHUARCO, 20/07/2026Declaro bajo juramento que los datos consignados en esta Declaración Jurada son verdaderos.Firma del Contribuyente o Representante LegalHUELLA DIGITALDeclaro conocer que el contenido de la presente Declaración Jurada, así como la documentación de sustento, son susceptibles de ser verificadas, y que en cualquier caso de fraude o falsedad, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.

DECLARACION JURADA DE INGRESOS

YO, **SEGUNDA ROSARIO MALAVER MEDINA**, DE 65 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI N° 26606304 Y CON DOMICILIO REAL EN EL JR. CONTISUYO N° 220 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

DECLARO BAJO JURAMENTO:

QUE, MI PERSONA EN LA ACTUALIDAD NO CUENTA CON UN TRABAJO ESTABLE, TENIENDO COMO OCUPACION SU CASA, ASI MISMO EL UNICO INGRESO QUE ACTUALMENTE PERCIBO ES MI PENSION POR VIUDEZ DE S/ 475.00 MENSUALMENTE, DICHOS INGRESOS ME SIRVEN PARA CUBRIR MIS NECESIDADES PERSONALES Y DE SALUD.

CABE MENCIONAR QUE MI PERSONA SIEMPRE A DEPENDIDO DE MI FENECIDO CONVIVIENTE SEGUNDO ALBERTO IDRUGO SANCHEZ HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO 04/07/2024, POR LO QUE, DESDE ESE FECHA TRISTE PARA LA SUSCRITA, HE VIVIDO CON UN ESCASO DINERO PROVENIENTE DE AHORROS HASTA QUE ME OTORGARON MI PENSION POR VIUDEZ, QUE VENGO RECIBIENDO A PARTIR DE ESTE 04 DE JULIO 2026.

TODD LO ESGRIMIDO LO DECLARO EN HONOR A LA VERDAD, EN CONSECUENCIA DE COMPROBARSE LA FALSEDAD DE LO REFERIDO ME SOMETO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

EN TAL SENTIDO Y PARA DAR FE DE LO ANTES INDICADO, ES QUE FIRMO LA PRESENTE.

CAJAMARCA, 20 DE JULIO DEL 2026



SEGUNDA ROSARIO MALAVER MEDINA
DNI N° 26606304

**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Oficina de
Normalización
Previsional****Dirección de
Producción**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

RESOLUCION No. 0000039422-2026-ONP/DPR.GD/DL 19990

Expediente No. 00400014626

Lima, 17 de Junio del 2026



*Firmado Digitalmente por :
ELORES VILLEGAS Fernando
FAU 20254165035 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18.06.2026 17:52:38-0500*

VISTA:

La solicitud presentada por doña SEGUNDA ROSARIO MALAVER MEDINA, con Documento Nacional de Identidad N° 26606304, quien en calidad de cónyuge superviviente de don SEGUNDO ALBERTO IDRUGO SANCHEZ, pensionista fallecido el 04 de julio de 2024, sobre pensión de viudez regulado por el Decreto Ley N° 19990, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 53° del Decreto Ley N° 19990, tiene derecho a pensión en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), la cónyuge o conviviente del pensionista fallecido, siempre que el matrimonio o unión de hecho se hubiera celebrado por lo menos un (1) año antes del fallecimiento del causante y antes de que éste cumpla sesenta (60) años de edad o más de dos (2) años antes del fallecimiento del causante en caso de haberse celebrado el matrimonio o unión de hecho debidamente inscrito en el registro personal, a edad mayor de la indicada;

Que, del Acta de Defunción N° 5001479374, se verifica que el pensionista falleció el 04 de julio de 2024, cuando tenía sesenta y seis (66) años de edad;

Que, de la Partida N° 11261762, asentada en la Oficina Registral de Cajamarca de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), que la convivencia se reconoció desde el 01 de marzo de 1978, cuando el pensionista tenía 19 años de edad, por lo que cumple con el requisito exigido;

Que, de conformidad al artículo 51 del Decreto Ley N° 19990 y al inciso a) del numeral 46.3 del artículo 46 del Reglamento Unificado de las normas legales que regulan el SNP aprobado por DS N° 354-2020-EF, se otorgará pensión de viudez cuando el afiliado no era pensionista al momento del fallecimiento:

- i. Al fallecimiento de un afiliado con derecho a percibir pensión de discapacidad para el trabajo o de jubilación. En caso hubiese tenido derecho indistintamente a dos pensiones se toma en cuenta la de mayor monto.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/06/2026, a través de la siguiente dirección web:

<https://verificadocumentosemitidos.onp.gob.pe/appCodeWeb> e ingrese código de verificación: 0172 3458 1958 1571

Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021- PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

- ii. Al fallecimiento de un afiliado a causa de un accidente común estando en periodo de aportación;
 - iii. Al fallecimiento de un afiliado a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional no cubiertos por el Decreto Ley N° 18846 o por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- (...)

Que, el afiliado a la fecha de fallecimiento acreditaba un total de 07 años y 01 mes de aportes al SNP, con los cuales hubiese tenido derecho a percibir pensión de discapacidad para el trabajo, debido a que cumple el requisito de aportes exigido en el inciso b) del artículo 25 del Decreto Ley N° 19990;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54° del Decreto Ley N° 19990, modificado por la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, el monto máximo de la pensión de viudez es igual al 50% del monto de la pensión de discapacidad para el trabajo que hubiera tenido derecho a percibir el causante a la fecha de su fallecimiento;

Que, de la Hoja de Liquidación adjunta a la presente resolución, se verifica que el pensionista a la fecha de fallecimiento hubiese percibido una pensión de discapacidad, ascendente a la suma de S/878.10, por lo que, la pensión de viudez es igual al 50% de dicho monto;

Que, al haberse obtenido como pensión inicial la suma de S/ 439.05 (Cuatrocientos treinta y nueve y 05/100 Soles), corresponde otorgar como reajuste S/ 35.95 (Treinta y cinco y 95/100 Soles), de conformidad con el artículo 53 del RU del SNP, modificado por el Decreto Supremo N° 086-2021-EF, con lo que, el monto de pensión total a abonar asciende a S/475.00 (Cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 Soles); lo cual se puede apreciar en el Resumen de Hoja de Liquidación que se adjunta;

Que, la solicitante inició el trámite de pensión de viudez el 14 de mayo de 2026, por lo que el inicio de las pensiones devengadas se genera a partir de 14 de mayo de 2025, conformidad con lo dispuesto por el artículo 81° del Decreto Ley N° 19990, el cual establece sólo se abonarán las pensiones devengadas correspondientes a un periodo no mayor de doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud de pensión;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el mismo que no es



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/06/2026, a través de la siguiente dirección web:

<https://verificadocumentosemitidos.onp.gob.pe/appCodeWeb> e ingrese código de verificación: 0172 3458 1958 1571

Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021- PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en ese sentido, para el cabal cumplimiento de la norma precitada, se requiere contar con el factor diario de interés legal publicado por el BCRP a la fecha del pago efectivo del devengado, motivo por el cual el interés legal será abonado con posterioridad al pago de dicho devengado;

Que, la Oficina de Normalización Previsional se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, referente al Principio de Privilegio de Controles Posteriores;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19990, la STC recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, la Ley N° 29711, el Reglamento Unificado de las normas legales que regulan el SNP aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, 97° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el Decreto de Urgencia N° 002-2014, concordante con la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, la Ley N° 30927, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ONP, la Ley N° 28532 y el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR pensión de viudez a doña SEGUNDA ROSARIO MALAVER MEDINA, por la suma de S/ 439.05 (Cuatrocientos treinta y nueve y 05/100 Soles) a partir del 04 de julio de 2024, la cual se encuentra actualizada en la suma de S/475.00 (Cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 Soles), la misma que caducará en caso que la cónyuge contrajera nuevas nupcias.

Artículo 2°.- Disponer que el abono de las pensiones devengadas se genere a partir de 14 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81° del Decreto Ley N° 19990. Cabe señalar que los devengados serán abonados en el mes de agosto/2026; y los intereses legales regulados por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, en el mes de octubre/2026.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/06/2026, a través de la siguiente dirección web:

<https://verificadocumentosemitidos.onp.gob.pe/appCodeWeb> e ingrese código de verificación: 0172 3458 1958 1571

Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021- PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

Artículo 3°.- La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de las pensiones adicionales a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/06/2026, a través de la siguiente dirección web:

<https://verificadocumentosemitidos.onp.gob.pe/appCodeWeb> e ingrese código de verificación: 0172 3458 1958 1571

Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021- PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



Servicio de Publicidad Registral en Línea - Búsqueda por Nombre

1 mensaje

Usuario Enlínea <enlínea@sunarp.gob.pe>
Para: Michelopezm@gmail.com

mar, 21 de jul de 2026 a la hora 09:47

Resultado de la búsqueda

Costo S/. 8.8
Usuario EMICHELM
Fecha Actual 21/07/2026 09:47:21

Ahora tenemos un nuevo medio de publicidad registral, de libre acceso para todos: www.sunarp.gob.pe.

Criterio de Búsqueda
ÁREA REGISTRAL: Propiedad Inmueble Predial
ZONA(S) SELECCIONADA(S): ZONA REGISTRAL II - SEDE CHICLAYO
DATOS INGRESADOS: APE. PATERNO = IDRUGO, APE. MATERNO = SANCHEZ, NOMBRE = SEGUNDO ALBERTO

Activo: Titular Registral (Propietario)
Inactivo: Ya no es Titular Registral (Antecedente Registral)

Total de registros encontrados : 0

Los registros figuran en el archivo Excel adjunto

Fecha : 21/07/2026 09:47:21



resultado_busqueda_21/07/2026 09:47:21.xlsx
4 KB

07/21/26, 09:47

Búsqueda de índice

Costo:
S/ 8.8

Usuario:
EMICHELM

Fecha Actual:
07/21/2026, 09:47

Ahora tenemos un nuevo medio de publicidad registral, de libre acceso para todos [www.sunarp.gob.pe.](#)

Criterios de búsqueda
AREA REGISTRAL Propiedad Inmueble Predial
ZONA(S) SELECCIONADA(S) ZONA REGISTRAL II - SEDE CHICLAYO
DATOS INGRESADOS APE. PATERNO = IDRUGO, APE. MATERNO = SANCHEZ, NOMBRE = SEGUNDO ALBERTO
Activo: Titular Registral (Propietario)
Inactivo: Ya no es Titular Registral (Antecedente Registral)
Total de registros encontrados: 0

Registro Público	Oficina Registral	Partida	Ficha	Tomo	Folio	Área Registral	Registro de	Participante	Número Documento	Documento identidad	Dirección	Estado
No hay datos												
Mostrando 0 registros												



Servicio de Publicidad Registral en Línea - Búsqueda por Nombre

1 mensaje

Usuario Enlínea <enlínea@sunarp.gob.pe>
Para: Michelopezm@gmail.com

mar, 21 de jul de 2026 a la hora 09:59

Resultado de la búsqueda

Costo S/. 8.8
Usuario EMICHELM
Fecha Actual 21/07/2026 09:59:45

Ahora tenemos un nuevo medio de publicidad registral, de libre acceso para todos: www.sunarp.gob.pe.

Criterio de Búsqueda
ÁREA REGISTRAL: Propiedad Inmueble Predial
ZONA(S) SELECCIONADA(S): ZONA REGISTRAL II - SEDE CHICLAYO
DATOS INGRESADOS: APE. PATERNO = MALAVER, APE. MATERNO = MEDINA, NOMBRE = SEGUNDA ROSARIO

Activo: Titular Registral (Propietario)
Inactivo: Ya no es Titular Registral (Antecedente Registral)

Total de registros encontrados : 0

Los registros figuran en el archivo Excel adjunto

Fecha : 21/07/2026 09:59:45



resultado_busqueda_21/07/2026 09:59:45.xlsx
4 KB

07/21/26, 09:59

Búsqueda de índice

Costo:
S/ 8.8

Usuario:
EMICHELM

Fecha Actual:
07/21/2026, 09:59

Ahora tenemos un nuevo medio de publicidad registral, de libre acceso para todos www.sunarp.gob.pe.

Criterios de búsqueda
AREA REGISTRAL Propiedad Inmueble Predial
ZONA(S) SELECCIONADA(S) ZONA REGISTRAL II - SEDE CHICLAYO
DATOS INGRESADOS APE. PATERNO = MALAVER, APE. MATERNO = MEDINA, NOMBRE = SEGUNDA ROSARIO
Activo: Titular Registral (Propietario)
Inactivo: Ya no es Titular Registral (Antecedente Registral)
Total de registros encontrados: 0

Registro Público	Oficina Registral	Partida	Ficha	Tomo	Folio	Área Registral	Registro de	Participante	Número Documento	Documento identidad	Dirección	Estado
No hay datos												
Mostrando 0 registros												